

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXXV</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b> <b>EDICION DE 24 PAGINAS</b>	Salta, 3 de febrero de 1993	Correo Argentino	<b>FRANQUEO A PAGAR</b> <b>CUENTA Nº 21</b>  Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
<b>Nº. 14.107</b>	<b>ROBERTO AUGUSTO ULLOA</b> Governador		Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758
Tirada de 400 ejemplares	<b>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG</b> Ministro de Gobierno		<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b> <b>ZUVIRIA 490</b> <b>TELEFONO Nº 214780</b> Salta - 4400
<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 8.00 a 12.30	<b>Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO</b> Secretario de Gobierno		<b>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ</b> Director General
<b>Código</b> Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes, subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS**

## DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. ....	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II — SUSCRIPCIONES</b>		
— Anual .....	\$ 83,50	
— Semestral .....	\$ 52,00	
— Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III — EJEMPLARES</b>		
— Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
— Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV — FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza, las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

## SUMARIO

### Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.Ec. Nº 31 del 19-1-93 — La Casualidad S.A. Concurso público de mejora de oferta para cesión de derechos de concesiones mineras .....	283
M.G. Nº 41 del 19-1-93 — Designa al doctor Roberto Francisco Saravia en el cargo de Director Provincial del Trabajo .....	293
M.G. Nº 42 del 19-1-93 — Renuncia del Dr. Jaime Sirero al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas .....	293
M.G. Nº 43 del 19-1-93 — Designa al Dr. Fernando Enrique Sylvester en el cargo de Director Gral. de la Inspección de Personas Jurídicas .....	293
ME.c. Nº 45 del 19-1-93 — Rectifica parcialmente decreto Nº 863/92 .....	293
<b>DECRETO SINTETIZADO</b>	
M.S.P. Nº 44 del 19-1-93 — Deniega reclamo - Decreto 26/91 .....	294
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 90684 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas - Nº 82/92 .....	294
Nº 90679 — Dirección de Vialidad Nacional - Nº 2.008/93 .....	294
Nº 90675 — Cooperativa Asistencial de la Capital - Nº 005/93 .....	294

### Sección JUDICIAL

<b>SUCESORIOS</b>	
Nº 90683 — Abdala Camilo o Kamel Hassan Abdallah - Expte. Nº B-31.786/92 .....	294
Nº 90677 — Vergara, Pedro Adrián - Expte. Nº B-32.410/92 .....	294

### Sección COMERCIAL

<b>TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO</b>	
Nº 90681 — Fábrica de Pastas Santa Rita .....	294

### Sección GENERAL

<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 90686 — El Círculo - Para el día 28-3-93 .....	295
Nº 90685 — Cruz Roja Argentina - Para el día 7-3-93 .....	295
Nº 90682 — Asoc. Mutual del Personal de la Emp. El Cóndor S.A. - Para el día 6-3-93 .....	295
<b>RECAUDACION</b>	
Nº 90687 — Del día 2-2-93 .....	295

### Sección ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

Salta, 19 de enero de 1993

#### DECRETO Nº 31

Ministerio de Economía

Expte. Nº 118-223/92.

VISTO la solicitud presentada por el señor interventor de la Empresa La Casualidad S.A., en el sentido de que se ratifique por instrumen-

to legal pertinente, la Resolución Nº 01/93, de la citada empresa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución se efectuó conforme a las facultades otorgadas al Directorio de La Casualidad S.A., en los artículos 11 y 15 del estatuto social, las cuales son reconocidas al actual interventor, según lo estipulado por el decreto Nº 15/91;

Que es preciso dotar a los instrumentos respectivos de absoluta certeza y seguridad jurídica;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 01 de fecha 4 de enero de 1993, por la cual se convoca al llamado a concurso público de mejora de oferta para la cesión de los derechos de las concesiones mineras ubicadas en el Distrito de Cobres y se aprueba el pliego de bases y condiciones y modelo de contrato del mismo, cuyo texto forma parte de la mencionada resolución.

Art. 2º — Facúltase a La Casualidad S.A. a suscribir el respectivo contrato de adjudicación a la firma privada que resultare adjudicataria del llamado licitatorio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo en su carácter de interventor de la Empresa La Casualidad S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.**

**La Casualidad S.A.**

Salta, 4 de enero de 1992.

**RESOLUCION Nº 01/93**

VISTO el Decreto Nº 2124/92;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las facultades otorgadas al Directorio de La Casualidad S.A., en los Arts. 11 y 15 del Estatuto Social, las cuales son reconocidas al actual Interventor, según lo estipulado por el Decreto Nº 15/91;

Que se hace necesario la transferencia de los derechos y acciones de la titularidad sobre el Yacimiento denominado La Colorada, Expte. Nº 151, y de las manifestaciones de descubrimiento denunciadas en Exptes. Nros. 13.548; 13.549; 13.550; 13.551; 13.552; 13.553; 13.554; 13.555 y 13.556 por la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo, en razón de lograr una mejor y más productiva rentabilidad en la explotación de la citada área, sin costo alguno para La Casualidad S.A.;

Que tal iniciativa es provechosa tanto para el Estado Nacional, como para el Estado Provincial y terceros interesados en la reactivación de los yacimientos, generando con ello producción y fuente de trabajo;

Que la empresa La Casualidad S.A. es titular de los derechos y acciones sobre Mina La Colorada y la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo sobre las denuncias de manifestaciones de descubrimiento;

Que es importante que en el proceso de privatización de Mina La Colorada se incorporen las denuncias de las manifestaciones de descubrimiento realizadas por la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo a efectos de valorizar el Distrito de Cobres;

Que con fecha 16-12-92, se ha recibido una propuesta económica para la compra de los derechos mineros sobre la Mina La Colorada y realizar trabajos de exploración del Distrito de Cobres, para lo cual se hace necesario contar con las concesiones mineras de propiedad de la Provincia;

Por ello,

**El Interventor de La Casualidad S.A.**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Convocar a llamado a Concurso Público de Mejora de Oferta para la cesión de los Derechos de las Concesiones Mineras ubicadas en el Distrito de Cobres.

Art. 2º — Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y Modelo de Contrato, correspondiente al referido llamado a concurso.

Art. 3º — Comunicar y archivar.

**Ing. Alberto Enrique Lemos - Interventor.**

Pliego de bases y condiciones para el llamado a Concurso Público de Mejora de Oferta, para la cesión de los derechos de las concesiones mineras, ubicadas en el Distrito de Cobres, departamento: La Poma, provincia de Salta.

**Contenido del pliego:**

Capítulo Primero: Información general.

Capítulo Segundo: Condiciones del concurso.

Capítulo Tercero: Presentación y contenido de las ofertas.

Capítulo Cuarto: Procedimiento para la Recepción, apertura, selección y adjudicación de las ofertas.

Capítulo Quinto: Usufructo de las propiedades mineras.

Capítulo Sexto: Obligaciones del adjudicatario.

Capítulo Séptimo: Valor del pliego y lugares para su adquisición, documentación disponible.

ANEXO I: Plano de ubicación y síntesis de informe geológico-minero de Mina La Colorada.

ANEXO II: Texto del Estatuto de La Casualidad S.A.

ANEXO III: Proyecto de contrato.

**CAPITULO PRIMERO**

**I. Información General:**

**1.1. Objeto del Concurso:**

La Casualidad S.A., llama a Concurso Público de Mejora de Oferta, para la cesión de derechos sobre los puntos de manifestación de descubrimiento y Mina La Colorada, con localización en el distrito de Cobres, (superficie total aproximada 450 km<sup>2</sup>), según obra en Exptes. Nros. 151, 14.548, 14.549, 14.550, 14.551, 14.552, 14.553, 14.554, 14.555 y 14.556, respectivamente, a los fines de exploración y/o explotación de las Areas.

**1.2. Valor Base: \$ 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses).**

Este monto deberá hacerse efectivo mediante pagos fraccionados a La Casualidad S.A., con una primer entrega al efectuarse la firma del contrato y

cuotas semestrales, con excepción de la primera, que goza de un período de gracia de un (1) año, en un plazo total de cinco (5) años.

- 1.3. Plazo máximo de opción:  
El plazo de cinco (5) años, arriba mencionado, está referido al período de tiempo máximo fijado para que el Adjudicatario opte por la explotación de las Areas objeto de este Concurso.
- 1.4. Otras alternativas de ejecución:  
Si el Adjudicatario, optare por iniciar la explotación, antes del término indicado en 1.3., en cualquiera de los derechos mineros mencionados en 1.1., deberá abonar el saldo remanente, existente a la fecha de opción, calculado sobre el valor Basé.  
Si el Adjudicatario optare por no continuar con los trabajos de exploración, quedará liberado del compromiso de pagos fraccionados según 1.2., pero no así respecto a las cuotas correspondientes al tiempo consumado en la ejecución de los trabajos.

- 1.5. Cronograma:  
El cronograma al que se ajustará la presente Licitación, es el siguiente:

Fecha	Evento
08-Ene-93	Puesta en venta del pliego y proyecto de contrato.
15-Ene-93	Final plazo consultas del pliego y proyecto de contrato.
18-Ene-93	Entrega texto definitivo del contrato.
21-Ene-93	Recepción y apertura del sobre con antecedentes y oferta.
25-Ene-93	Adjudicación, firma del contrato y entrega del decreto provincial.

- 1.6. Definiciones:  
Adjudicatario: El "Oferente" a quien La Casualidad S.A. le adjudica el Concurso.  
Areas: Superficies indicadas en el Anexo I.  
Contrato: Documento en el que se establecen las condiciones y relaciones entre las partes.  
**Fecha de comienzo de vigencia del contrato:**  
Día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, del decreto del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando la Adjudicación del Concurso.  
Oferente (s): Persona o conjunto de personas físicas y/o jurídicas que presenta (n) una Oferta con arreglo al presente Pliego.  
Provincia: La provincia de Salta.  
Texto Definitivo: Texto final del Contrato de Explotación, con opción a Explotación que La Casualidad S.A., entregará a los Oferentes Seleccionados, una vez analizadas las modificaciones sugeridas por ellos y que La Casualidad S.A., a su solo juicio, considere conveniente o procedente aceptar.

- 1.7. Correspondencia:  
La correspondencia relacionada con este Concurso, será dirigida a:  
LA CASUALIDAD S. A.  
Centro Cívico Grand Bourg  
Block C - 1er. Piso  
(4400) - Salta - Argentina.  
En todos los casos, se presentará original y dos (2) copias suscriptas por la (s) persona (s) física (s), que tenga (n) atribución para obligar o representar legalmente al "Oferente".
- 1.8. Información disponible:  
La información relativa al conocimiento de las Areas, estudios, relevamientos y demás etapas cumplidas hasta el presente, estarán a disposición de las personas que hayan adquirido el presente Pliego de Bases y Condiciones, las que podrán concurrir a la zona objeto de este Concurso, para inspeccionar y efectuar por cuenta y riesgos propios, las verificaciones que estimen convenientes, previo análisis y discusión con La Casualidad S.A., que les entregará el correspondiente permiso.

## CAPITULO SEGUNDO

### 2. Condiciones del concurso:

- 2.1. Podrán presentar Ofertas, las personas físicas y/o jurídicas constituidas en la República Argentina. Aquellas constituidas en el extranjero, deberán hallarse habilitadas para actuar, con ajuste a las leyes en la República Argentina.
- 2.2. Todo "Oferente" deberá presentar su Oferta con la documentación explicitada en el Artículo 3, y además:
- 2.2.1. Presentar una copia del presente Pliego de Bases y Condiciones, incluida la información técnica disponible y las aclaraciones, si las hubiere, firmadas todas sus páginas significando ello la aceptación de todas sus cláusulas y el recibo que acredite la adquisición del Pliego.
- 2.2.2. Tener en cuenta que los conjuntos de personas físicas y/o jurídicas que presenten una sola y única oferta, se obligarán solidariamente a todos los efectos derivados de este Concurso, deberán manifestarlo explícitamente en la misma y unificar su representación en persona (s) física (s) que actuarán como representante (s), con las más amplias atribuciones de administración y disposición.
- 2.3. Consultas:
- 2.3.1. Los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar aclaraciones sobre éste y el Modelo de Contrato adjunto al presente Pliego, hasta el día 15 de enero de 1993.

Todas las solicitudes se presentarán en castellano, por escrito, en el domicilio de La Casualidad S.A.

- 2.3.2. La Casualidad S.A. por propia iniciativa, podrá formular aclaraciones y/o modificaciones o ampliar la información, hasta el 15 de enero de 1993, con comunicación a todos los oferentes.
  - 2.3.3. Las respuestas a las consultas y aclaraciones serán cursadas también en castellano.
  - 2.3.4. El texto de las consultas y sus respuestas se harán conocer a todos los adquirentes del Pliego, hasta la fecha estipulada en 2.3.2., como así también las aclaraciones, modificaciones o ampliaciones formuladas en mérito a lo dispuesto en el punto 2.3.2.
- 2.4. Garantía:
- Los "Oferentes", afianzarán el mantenimiento de sus propuestas, constituyendo la siguiente garantía:
- 2.4.1. Cada "Oferente", deberá proveer una Garantía de Oferta de diez mil dólares estadounidenses (10.000 U\$S), en la forma establecida en 2.4.2. Esta Garantía no podrá tener un plazo menor de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de Apertura del Sobre de Antecedentes y Oferta.
  - 2.4.2. Forma de garantía:  
La Garantía a suministrar por cada uno de los "Oferentes" según 2.4.1., deberá constituirse a favor de La Casualidad S.A., y deberán ser extendidas en dólares estadounidenses, en forma de Seguro de Caucción, o en efectivo depositado, a favor de La Casualidad S.A., en la cuenta Nº 9301 /5 del Banco Provincial de Salta, Casa Central, en las condiciones establecidas por la legislación y reglamentación vigentes.
  - 2.4.3. Devolución de la Garantía de la Oferta:  
Serán devueltas de oficio y de inmediato, a los Oferentes, una vez firmado el Contrato.
  - 2.4.4. Ejecución de la Garantía:  
Se producirá la pérdida o ejecución de la Garantía de Oferta cuando el o los "Oferente(s)" no mantengan su Oferta según el Apartado 2.4.1. del presente Pliego.

### CAPITULO TERCERO

#### 3. Presentación y contenido de las ofertas:

##### 3.1. Formalidades:

Las Ofertas se deberán presentar en el domicilio de La Casualidad S.A., en original y dos (2) copias firmadas to-

das sus hojas, en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción en el frente del mismo:

#### CONCURSO PUBLICO DE MEJORA DE OFERTA Nº 1/93 CESION DE LOS DERECHOS DE LAS CONCESIONES MINERAS, UBICADAS EN EL DISTRITO DE COBRES, PROVINCIA DE SALTA - REPUBLICA ARGENTINA "SOBRE DE ANTECEDENTES Y OFERTA"

##### 3.2. Modalidad:

Las Ofertas deberán ser claras y completas, formuladas en idioma castellano, las medidas expresadas en el sistema métrico decimal, los tiempos en días corridos y los montos a invertir en dólares estadounidenses, discriminando la inversión de origen nacional de la extranjera.

##### 3.3. Documentación adicional:

Junto con el Sobre de Antecedentes y Oferta, el "Oferente" deberá acompañar todo tipo de material ilustrativo o documentación que estime conveniente, en paquetes o envoltorios debidamente rotulados.

Los folletos ilustrativos, catálogos o copias de trabajos que acompañen a la propuesta, podrán presentarse en idioma inglés, francés, italiano o alemán.

##### 3.4. Firma:

Los "Oferentes", firmarán cada página del original y de sus copias, y toda la documentación que se agregue según 3.1. y 3.2., salvo que se trate de material impreso, reservándose La Casualidad S.A. la facultad de solicitar y/o hacer verificar su autenticidad cuando lo estime conveniente.

##### 3.5. Documentación que deberán contener las Ofertas:

###### 3.5.1. Antecedentes:

La documentación que se solicita en el Sobre de Antecedentes y Oferta, deberá presentarse ordenada, de acuerdo con los siguientes incisos:

###### 3.5.1.1. Índice

###### 3.5.1.2. Datos de identificación del "Oferente" (y de cada una de las empresas integrantes en caso de Asociaciones Empresarias).

—Nombre y denominación social.

—Nacionalidad o país de constitución, en el caso de Sociedades.

—Domicilio real, dirección postal, telegráfica, número de teléfono, télex y facsimilar.

—Domicilio especial en la ciudad de Salta, el cual será válido a todos los efectos legales del Concurso.

—Tratándose de So-

ciudades, copia autenticada del Contrato constitutivo y de las Actas mediante las cuales se designan las actuales autoridades.

—En caso de que se ejerza la representación de Sociedades o terceros, el mandato será acreditado mediante la pertinente intervención notarial, debidamente autenticada con legalización del Colegio respectivo, o de la representación diplomática de la República Argentina en el país de origen del Oferente.

#### 3.5.1.3. Capacidad Técnico - Operativa:

—Medios materiales y equipos de su propiedad, para el tipo de trabajo objeto del presente Concurso, y que estén realmente afectadas al Plan de Trabajo propuesto.

—Operaciones mineras de explotación, beneficio, procesamiento y comercialización de productos mineros en general que se encuentre (n) realizando.

—Las Ofertas deberán contener el Plan de Trabajo, correspondiente a la etapa de Exploración.

—Referencias del Oferente.

#### 3.5.1.4. Capacidad Económica - Financiera:

—Memorias, Balances y Estados de Resultados, ajustados por inflación y demás Anexos, correspondientes a los tres (3) últimos Ejercicios certificados por Contador Público, con firma autenticada por el Consejo Profesional respectivo, o de la representación diplomática de la República Argentina, en el país de origen del Oferente.

—Referencias bancarias y comerciales.

—Declaración jurada de no ser deudor del fisco nacional, provincial y/o municipal.

#### 3.5.1.5. Experiencias:

—Trabajos ejecutados del mismo tipo al requerido f/o propuesto por el presente concurso, conientes, montos, fechas de ejecución, resultados y conclusiones.

—Todo tipo de actividades económicas, desarrolladas por el "Oferente", durante los últimos tres (3) años y las que desarrolla en la actualidad, como así también todo otro dato de interés para la evaluación de su capacidad técnica y económica.

#### 3.5.1.6. Documentación complementaria:

—Copia del pliego de bases y condiciones, firmada de acuerdo con 2.2.1.

—Recibo de adquisición del pliego.

—Garantía de la oferta, de acuerdo con 2.4.1.

#### 3.5.2. Oferta económica:

La oferta económica se refiere específicamente al monto que se ofrece a La Casualidad S.A. superior al valor base fijado en 1.2.-, como así también la modalidad de pago ofrecida, para un plazo máximo de cinco (5) años, respecto de la opción a explotación de las áreas.

3.5.2.1. En todos los casos, el proponente de la iniciativa que dio origen al valor base indicado en el apart. 1.2.-, tendrá derecho a igualar la mejor oferta dentro de las veinticuatro (24) horas de su notificación y de igualarla, se procederá a adjudicar el presente concurso al iniciador de la propuesta.

3.5.2.2. El sobre de antecedentes y oferta, deberá contener también el texto definitivo del contrato, según 3.5.2.3.

3.5.2.3. Texto definitivo del contrato:  
Es condición necesaria, la presentación del texto definitivo del contrato, iniciado en todas sus páginas por La Casua-

lidad S.A., y que fue entregado a los "Oferentes", conforme a lo descrito en el art. 4.2.3. del presente pliego. Todas las hojas del texto definitivo deberán estar debidamente rubricadas, en prueba de conformidad del mismo, sin enmiendas ni raspaduras. Sin la presentación del texto definitivo en las condiciones antes indicadas, La Casualidad S.A., no considerará la correspondiente oferta.

- 3.5.2.4. Aspectos complementarios:  
El "Oferente" deberá adquirir compromiso, respecto de los siguientes puntos:
- a) Mantenimiento de los derechos mineros cedidos por La Casualidad S.A., atendiendo a tal efecto el pago del canon minero necesario y el cumplimiento de cualquier otra obligación para el mantenimiento de los títulos mineros, incluido el pago de regalías, impuestos y gravámenes de cualquier naturaleza, que correspondan a cualquier actividad o hecho imponible que derive de la exploración y/o explotación, a ejecutar por el "Adjudicatario".

—El pago del canon y regalías mineras y las obligaciones vinculadas con los derechos mineros, se acreditará dentro de los diez (10) días corridos de su vencimiento.

- b) Restitución a La Casualidad S.A., de la(s) propiedad(es) minera(s) en caso de retiro del "Adjudicatario", sin consecuencia patrimonial alguna para La Casualidad S.A.

c) Cesión sin cargo a La Casualidad S.A., en caso de retiro del "Adjudicatario", de toda información geológica que se hubiere

obtenido con posterioridad a la firma del contrato respecto de la propiedad minera.

d) Cesión a La Casualidad S.A., según corresponda, en caso de retiro del Adjudicatario, y sin derecho a compensación de índole alguna, de todas las mejoras fijas que el "Adjudicatario" hubiera llevado a cabo en las respectivas propiedades. Las instalaciones y construcciones deberán estar en perfecto estado de mantenimiento.

e) Iniciar los trabajos, en cumplimiento del cronograma presentado en la oferta.  
f) Ejecutar todos los estudios y trabajos de acuerdo con las prácticas mineras de ingeniería y técnicas generalmente aceptadas.

### 3.6. Aclaraciones:

Si alguna(s) de las ofertas, presentara(n) omisiones en cuanto a la información solicitada y/o defectos en la forma de presentación, La Casualidad S.A., podrá a su entero arbitrio requerir a los "Oferentes", que completen la información y/o subsanen los defectos en el plazo que la misma les fije o bien desestimar directamente la(s) oferta(s), sin derecho a indemnización o reclamo de especie alguna.

## CAPITULO CUARTO

### 4. Procedimiento para la recepción, apertura, selección y adjudicación de las ofertas.

- 4.1. El día 21 de enero de 1993, a horas 11.30, en la Sala de Situación de la Gobernación, sita en el Centro Cívico Grand Bourg, se procederá a la recepción y apertura del sobre de antecedentes y oferta, por el Escribano de Gobierno, en presencia de los "Oferentes" que concurren haciendo constar en un acta, los datos relevantes, la que será suscripta también por este (estos) último(s).

4.1.1. No se aceptarán ofertas que lleguen con posterioridad al plazo establecido.

### 4.2. Calificación de los "Oferentes":

4.2.1. La Casualidad S.A., entregará a los Oferentes, el día 18 de enero de 1993, el texto definitivo del contrato.

4.2.2. La Casualidad S.A., resolverá cuáles son los "Oferentes" que no reúnen las condiciones ne-

- cesarias y suficientes para participar en este concurso y procederá a adjudicar el presente concurso, el día 25 de enero de 1993, de acuerdo a lo especificado en el apartado 3.5.2.1.
- 4.2.3. El día 25 de enero de 1993, La Casualidad S.A., comunicará por escrito a los "Ofertantes" que resulten eliminados, los que dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, a partir de su notificación, para retirar la documentación presentada. Cumplido dicho plazo, La Casualidad S.A., podrá disponer de las mismas.
- 4.2.4. El mismo día 25 de enero de 1993, La Casualidad S.A., procederá a firmar el contrato de cesión de derechos.
- 4.2.5. El mismo día 25 de enero de 1993, se procederá a hacer entrega al Adjudicatario, del decreto provincial respectivo.
- 4.2.6. En caso de impugnación del concurso, para que proceda la impugnación del acto, además de los requisitos generales, será necesario extender un seguro de caución a favor de La Casualidad S.A., por un monto de veinte mil dólares estadounidenses (U\$S 20.000). Esta cifra le será devuelta al impugnante, sólo si la impugnación prosperara.

#### CAPITULO QUINTO

##### 5. Usufructo de las propiedades mineras:

- 5.1. En el caso de que el "Adjudicatario" decidiera proceder con la etapa de explotación del yacimiento, deberá cumplimentar los trámites posteriores exigidos por el Código de Minería, para lograr el registro de la propiedad minera y posterior delimitación de la superficie o pertenencia minera, que será objeto de explotación.
- A los efectos de dar cumplimiento con lo precedente, el contrato se inscribirá directamente en el Juzgado de Minas debiendo todos los gastos, gravámenes y honorarios que eventualmente origine esta gestión o cualquier otra que determine el Juzgado ser soportados exclusivamente por cuenta del "Adjudicatario", al igual que los gastos para la extensión en escrituras públicas de los usufructos que eventualmente fueran necesarios.

#### CAPITULO SEXTO

##### 6. Obligaciones del "Adjudicatario".

El "Adjudicatario" deberá:

- Ejecutar las tareas, con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas, compatible con la explotación económica del yacimiento.
- Tener siempre presente para el cumpli-

miento de los trabajos inherentes a este concurso, todas las normas legales y reglamentarias, ya sea nacionales, provinciales y/o municipales.

- Adoptar las medidas de seguridad impuestas por la legislación nacional o provincial y las aconsejadas por las prácticas aceptadas internacionalmente en la materia, a fin de reducir siniestros de todo tipo.
- Adoptar las medidas que de acuerdo con las normas técnicas de explotación, aseguren la protección del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales del lugar y la calidad de vida de las personas.
- Dar preferencia para la contratación de personal de la zona.
- Cumplimentar la modalidad de pago estipulada en su oferta incluída en el sobre de antecedentes y oferta.

#### CAPITULO SEPTIMO

##### 7. Valor del pliego y lugares para su adquisición. Documentación disponible.

- 7.1. Valor del pliego: Un mil dólares estadounidenses (U\$S 1.000).  
Valor de la información técnica: Cuatro mil dólares estadounidenses (U\$S 4.000).
- 7.2. El pliego de bases y condiciones, la documentación técnica disponible y el proyecto de contrato, podrán ser adquiridos en los siguientes lugares:  
La Casualidad S.A. - Centro Cívico Grand Bourg - Block C - 1er. Piso (4400) Salta - Argentina.  
Casa de Salta en Buenos Aires - Diagonal Norte 933 - 5to. Piso - (1035) Buenos Aires - Argentina,  
en el horario de 08.00 a 12.00 hs. y 09.00 a 16.00 hs., respectivamente, a partir del 08 de enero de 1993 y hasta el día 15 de enero de 1993.

##### 7.3. Adquisición del pliego de bases y condiciones:

Para adquirir el pliego de bases y condiciones y demás documentos correspondientes, los interesados deberán suministrar los siguientes datos:

- Nombre de la empresa(s).
- Domicilio, dirección postal, telefónica, números de teléfono, télex y facsímil de la empresa(s).
- Nombre y apellido, acreditado por documento de identidad y domicilio de la persona física que retire la documentación.

La información que se entrega con el pliego, junto con la que puede conseguir el Oferente, se considera que satisface, a su solo juicio y riesgo, para que pueda formular su oferta.

#### ANEXO I

##### Proyecto La Colorada

La zona de interés está situada a 3.600 m.s.n.m. sobre la localidad de Cobres en el borde occidental de Salinas Grandes. El clima es desértico de alta montaña con marcadas variaciones de temperatura y lluvias que no superan los 350

mm. La disponibilidad de agua está asegurada por el río Cobres, de bajo caudal pero de aguas permanentes.

Los estudios realizados hasta el presente fueron:

- Exploración geoquímica de superficie.
- Análisis geoquímico del sistema vetiforme.
- Relevamiento topográfico-geológico a escalas 1:12.500 y 1:2.000.
- Estudio petrológico de las unidades magmáticas.
- Exploración geofísica: técnicas aplicadas: polarización inducida, resistividad, electro magnetometría (TURAM), sondes eléctricos verticales, magnetometría de campo vertical y total, scintilometría.
- Perforaciones a diamantina con recuperación de testigos.

Los resultados obtenidos sobre la base de las tareas realizadas permitieron el descubrimiento, por primera vez en la Argentina de un yacimiento conocido con el nombre de Sulfuros Masivos, con similitudes a importantes yacimientos actualmente en explotación o desarrollo en otras regiones del mundo. Tales por ejemplo:

- Mount Isa, Hilton, Lady Loretta, Wood Cutters: en Australia.
- Sullivan, Wigwan, Faro, Howards Pass: en Canadá.
- Red Dog, Belmat: en Estados Unidos.
- Broken Hill Black Mount: en Sudafrica.

El yacimiento de sulfuros masivos descubierto en Salta determinó: "La Colorada" presenta mineralización de:

Fe	50	%
S	30	%
Cu	0,5	%
Zn	1	%
Pb	1	%
Ag	7	g/t

Las reservas de carácter probable - posible son de 12.500 toneladas.

Sobre la base de los datos disponibles el proyecto "La Colorada", una vez finalizada la exploración geológica los estudios metalúrgicos y la evaluación de la factibilidad técnico-económica final puede ser una importante fuente para la producción de Acido Sulfúrico, Hierro Esponja y Concentrados de Cobre, Plomo, Zinc y eventual recuperación de oro y plata.

A nivel de inferencia se puede perfilar la potencialidad del proyecto según los siguientes parámetros:

- Producción prevista:
  - Acido Sulfúrico 250.000 t/año
  - Hierro Esponja 165.000 t/año
- Ventas anuales:
  - Acido Sulfúrico U\$S 30.000.000
  - Hierro Esponja U\$S 3.300.000
- Escala de explotación 300.000 t/año
- Vida de la mina 40 años
- Inversión U\$S 43.000.000

ANEXO II

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 50208

R. Nº 29860

Se hace saber a los fines del artículo 10 de la ley Nº 19.550 que ha quedado constituida la razón social "La Casualidad S.A." con domici-

lio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, según escritura pública Nº de fecha 19 de diciembre de 1955 labrada por ante el Escribano de Gobierno Dn. Ricardo Cabrera, y ampliación de actas constitutivas y de estatutos sociales, según escrituras públicas Nº 9 de fecha 28 de enero y Nº 21 del 13 de febrero, ambas del año en curso, también labradas por el mencionado escribano. La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La misma tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a éstos, de realizar toda actividad minera, inclusive comercial, de servicios y transporte, relativa a la exploración, explotación y beneficio de minerales en general y de los de azufre en particular y de ejercer todo acto que directa o indirectamente se relacione con su objeto. El capital social asciende a la cantidad de diez mil australes (A 10.000), representado por cien (100) acciones de un (1) voto y valor nominal de cien (100) australes cada una. Dicho capital podrá ser aumentado conforme con lo prescripto por el artículo 188 de la ley Nº 19.550. La Provincia de Salta es la titular de nueve (9) acciones de clase "A" y de las noventa (90) acciones de clase "C", actuando en representación de las mismas el geólogo Dn. Mario Alberto Raskovsky L.E. Nº 6.796.821 y a Municipalidad de San Antonio de los Cobres es la titular de la acción de clase "B" actuando en representación de la misma, el señor Intendente Municipal de San Antonio de los Cobres, Dn. Martín Viveros D.N.I. Nº 10.418.715, dejando constancia de tal modo que la sociedad ha quedado constituida entre la Provincia de Salta, haciéndolo en su nombre y representación el señor Gobernador, Dn. Roberto Romero, argentino, empresario, de estado civil casado. L.E. número 7.212.857, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 23 de la ciudad de Salta, y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, haciéndolo en su nombre y representación el señor Intendente Municipal señor Martín Viveros, argentino, casado, comerciante, y con domicilio en San Antonio de los Cobres. La presidencia y vicepresidencia del Directorio la ejercerán respectivamente los señores Mario Alberto Raskovsky cuyos datos personales obran más arriba y Dn. Roberto Dib Ashur, L.E. Nº 7.237.810 y como vicepresidente segundo el señor Martín Viveros, cuyos datos personales obran más arriba. La comisión fiscalizadora se ha designado en representación de la provincia de Salta, como síndicos titulares los abogados Atilio Del'Acqua, L.E. Nº 4.299.230 y Sonia Margarita Escudero, D.N.I. Nº 10.993.929 y José Ramón Giménez, D.N.I. Nº 12.712.132; y como síndicos suplentes la abogada Stella Maris Zago, D.N.I. Nº 10.581.201 y los C.P.N. María Dolores Lorente Viguera de Lico, D.N.I. número 11.592.963 y Mario Guido García, L.E. Nº 8.049.768. Integran el Directorio, además de los nombrados más arriba los señores Jorge Ernesto Mancini L.E. Nº 7.971.515; Fernando Fazio, C.I. (Pol. Fed) Nº 4.889.356 y Hugo Víctor Salas, D.N.I. Nº 8.555.208. Las gestiones para todos los trámites que sean menester para obtener la aprobación de los Estatutos por la Autoridad Administrativa de control y su inscripción en el Registro Público de Comercio,

pudiendo efectuar cualquier modificación que sea necesaria a los efectos de la habilitación legal y conforme a lo prescripto por el art. 10, inc. a) ap. 9 es encomendada al doctor Manuel Marcelo Soria, abogado de la provincia de Salta. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del Ejercicio Económico inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección de Personas Jurídicas. La administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por un mínimo de tres (3) miembros titulares y un máximo de nueve (9) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes, todos con un mandato por dos (2) ejercicios correspondiendo la representación legal de la sociedad al presidente del Directorio; y por igual término tanto los síndicos titulares como suplentes. Sede social: Alvarado Nº 521, 1er. Piso, oficina "P", ciudad.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 6 de marzo de 1986. Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$ 5,90.-

e) 7-3-86

### ANEXO III

#### PROYECTO DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

Entre La Casualidad S.A., con domicilio en el Centro Cívico Barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, representada en este acto por ....., en adelante denominada La Casualidad, por una parte, y ....., con domicilio en la calle ..... de la ciudad de Salta, representada en este acto por ....., en adelante denominado el Adjudicatario, por la otra parte, acreditando los representantes de ambas partes sus facultades y personería según se detalla más abajo acuerdan, en celebrar el presente contrato, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### OBJETO

##### Artículo 1.-

La Casualidad cede al Adjudicatario del concurso público de mejora de oferta Nº 1/93 los derechos sobre los puntos de manifestación de descubrimiento y mina La Coada, ubicados en el distrito de Cobres, departamento La Forma, provincia de Salta, según obra en expedientes Nºs. 151. 14.548, 14.549 14.550. 14.551, 14.552. 14.553, 14.554, 14.555 y 14.556 respectivamente, a los fines de exploración y/o explotación de las áreas.

El Adjudicatario, asumirá todos los riesgos inherentes al desarrollo de los trabajos comprometidos en las áreas, objeto del contrato, debiendo aportar a su exclusivo riesgo y cargo el personal, la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de con-

trato y que fueron detalladas por el "Adjudicatario", en el concurso público de mejora de oferta Nº 1/93.

#### DEFINICIONES

##### Artículo 2.-

- 2.1. Adjudicatario: La persona física o jurídica, a quien se le adjudicó el concurso público de mejora de oferta Nº 1/93.
- 2.2. Areas: Aquellas cuya superficie y ubicación se determina en el Anexo I del contrato.
- 2.3. Caso fortuito o fuerza mayor: Su definición, alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil argentino art. 513,514 y concordantes) y en el art. 8 del contrato.
- 2.4. Contrato: El presente contrato y todos sus anexos.
- 2.5. Día: Día corrido.
- 2.6. Día hábil: Día laborable administrativo, en la Provincia.
- 2.7. Dólares: La moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica (U\$S).
- 2.8. Fecha de comienzo de vigencia del contrato: El día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, del decreto del Poder Ejecutivo provincial, que aprueba el contrato.
- 2.9. Juzgado: Juzgado de Minas de la provincia de Salta.
- 2.10. La Casualidad: La Casualidad S.A. en su carácter de empresa minera provincial.
- 2.11. Parte o partes:
  - 2.11.1. Parte: La Casualidad o el Concesionario.
  - 2.11.2. Partes: La Casualidad y el Concesionario.
- 2.12. Pliego: El pliego de bases y condiciones, la documentación técnica entregada a los Oferentes y las aclaraciones a las consultas o de oficio.
- 2.13. Provincia: La provincia de Salta.

#### CONDICIONES DEL CONTRATO.

#### JURISDICCION.

##### Artículo 3.-

##### 3.1. Condiciones del contrato.

- 4.1.1. El contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
- 4.1.2. A los fines de la interpretación del contrato se considerará la legislación vigente al momento de su firma por las Partes y se establece el siguiente orden de prioridad de documentación:
  - a) El cuerpo principal del contrato y las modificaciones que puedan acordar las partes.  
El contrato tiene prioridad y prevalece sobre todos los otros documentos y acuerdos previos entre las partes, relativos al objeto del contrato.
  - b) Los adjuntos del contrato y las modificaciones que puedan acordar las partes.
  - c) El pliego de bases y condiciones del concurso público de mejoras de ofertas Nº 1/93, con sus modificaciones y aclaraciones.

- d) La oferta del "Adjudicatario" presentada en el concurso público de mejora de oferta Nº 1/93.

#### Sobre de Antecedentes y Oferta

### 3.2. Jurisdicción.

3.2.1. Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas.

Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las partes, se dirimirán por ante el juzgado, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle a las partes.

3.2.2. El contrato se inscribirá en el juzgado debiendo todos los actos, gravámenes y honorarios que eventualmente origine esta cuestión o cualquier otra que determine el juzgado, ser soportados exclusivamente por cuenta del Adjudicatario.

## OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### Artículo 4.-

- 4.1. Ejecutar sus tareas con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas, en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que compare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de mineral, compatible con la explotación económica del yacimiento, e incorporar permanentemente las últimas mejoras tecnológicas.
- 4.2. Iniciar los trabajos, en cumplimiento del cronograma presentado en la oferta del concurso, objeto de este contrato.
- 4.3. Adoptar las medidas de seguridad impuesta por la legislación o aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, e incorporar las últimas tecnologías en seguridad.
- 4.4. Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a otras actividades que se desarrollen dentro y fuera de las áreas, asegurando la protección del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y la calidad de vida de las personas.
- 4.5. Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que sean de aplicación del contrato.
- 4.6. Depositar en moneda de curso legal en la República Argentina, en la Cuenta Nº 9301/5 del Banco Provincial de Salta, Casa Central, o en la que la sustituya, el importe correspondiente a los pagos comprometidos por el Adjudicatario en su oferta del sobre de antecedentes y oferta, al tipo de cambio correspondiente a las fechas de pago.
- 4.7. Cesión de los derechos mineros a La Casualidad, en caso de retiro del Adjudi-

tario, del yacimiento denominado mina La Colorada, Expte. Nº 151, y de los demás yacimientos que fueren declarados por el Adjudicatario ante la Dirección de Minería de Salta, e inscriptos en el Juzgado de Minas de Salta, correspondientes a las áreas objeto del concurso de mejora de oferta Nº 1/93.

- 4.8. Cesión, sin cargo a La Casualidad, en caso de retiro del Adjudicatario, de toda la información geológica que se hubiera obtenido con posterioridad a la firma del contrato.
- 4.9. Procurar y mantener vigentes todos los seguros requeridos por las leyes y regulaciones aplicables, en los tipos y montos necesarios para cubrir cualquier contingencia relacionada con el personal y/o bienes propios o de terceros, con el compromiso de los aseguradores, de que no se exenta contra la Provincia.
- 4.10. Indemnizar todo daño o perjuicio ocasionado a la Provincia y/o a La Casualidad y/o personal dependiente de las mismas y/o terceros y/o bienes de cualesquiera de ellos, con motivo o en ocasión de las tareas objeto de este contrato.

## MORA E INCUMPLIMIENTO.

### EXTINCION DEL CONTRATO.

### Artículo 5.-

#### 5.1. Mora e incumplimiento.

5.1.1. Cuando estuviere determinado plazo cierto para el cumplimiento de una obligación, la mora será automática; caso contrario, se requiere interpelación previa. En caso de mora en las obligaciones dinerarias, el interés compensatorio será el del Banco Provincia de Salta, correspondiente a descuento de documentos, incrementado en un treinta (30) por ciento.

5.1.2. En el caso de que la mora sea de más de una (1) cuota, a los sesenta (60) días posteriores de quedar impaga, el contrato quedará resuelto en forma automática.

## CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

### Artículo 6.-

#### 6.1. Obligaciones.

Si como resultado de producirse un caso fortuito o fuerza mayor (conforme términos definidos en el art. 8.2.), el Adjudicatario estuviere imposibilitado para cumplir, total o parcialmente, sus obligaciones en virtud del contrato, entonces las obligaciones del mismo, después de notificar tal circunstancia, se suspenderán mientras subsista la misma. El Adjudicatario, deberá notificar a La Casualidad dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles, después de ocurridos los hechos que dieron lugar a tal circunstancia, y la mantendrá informada del desarrollo de los acontecimientos al respecto.

## 6.2. Definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para el propósito del contrato, la definición de "caso fortuito" será la contenida en el Código Civil de la República Argentina (artículos 513, 514, y concordantes). Para los efectos del contrato, el término fuerza mayor tiene la misma definición y alcance que el término caso fortuito.

Salta, 19 de enero de 1993

## DECRETO Nº 41

Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Gobierno

VISTO la necesidad de proveer a la titularidad de la Dirección Provincial del Trabajo, con motivo de la renuncia de su anterior titular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor Roberto Francisco Saravia, C.1958, D.N.I. Nº 12.712.033, en el cargo de Director Provincial del Trabajo, a partir del día 22 de enero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Villalba Ovejero.

Salta, 19 de enero de 1993

## DECRETO Nº 42

Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta por el doctor Jaime Siroerol, al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Jaime Siroerol, D.N.I. número 1.093.235, al cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados. La dimisión operará desde el 26-1-93.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Villalba Ovejero.

Salta, 19 de enero de 1993

## DECRETO Nº 43

Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Gobierno

VISTO la necesidad de proveer a la titula-

ridad de la Inspección de Personas Jurídicas, con motivo de la renuncia de su anterior titular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor Fernando Enrique Sylvester, C.1945, L.E. Nº 8.171.123, en el cargo de Director General de la Inspección de Personas Jurídicas, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Villalba Ovejero.

Salta, 19 de enero de 1993

## DECRETO Nº 45

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente C.37-70.310/92.

VISTO que la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta solicita se rectifique la diferencia de clase del señor Ramón Alberto Agüero, consignada en el artículo 1º del decreto Nº 863/92 como "XII" por la correcta que es XXI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de regularizar tal situación conforme a los antecedentes agregados en el expediente de referencia, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente en la forma solicitada por dicho organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 863/92 a fin de dejar establecido que la diferencia de clase asignada al señor Ramón Alberto Agüero, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta, es "XXI" y no la XII como erróneamente se consignara en dicho instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**DECRETO SINTETIZADO**

M. de Salud Pública - Decreto Nº 44 - 19-1-93  
- Expediente Nº 74-90.991/92.

Artículo 1º — Deniégase el reclamo formulado a f. 1 por la señorita Silvia Mónica Fernández, D.N.I. Nº 20.919.179.

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 90684 F. Nº 7545

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
COMUNICADO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 82/92 - "Contratación del servicio de emisión, distribución y cobranzas del recuperador FO.NA.VI. y de otros programas habitacionales, construidos y a construir por el I.P.D.U.V." para el día 19 de febrero de 1993 a horas 9.00.

Ing. Raúl A. Triboli  
Interventor

Valor al cobro \$ 42. e) 3 y 4-2-93

O.P. Nº 90679 F. Nº 7544

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
5º DISTRITO (Salta)

Licitación Pública Nº 2.008/93 - Ley Nº 13.064.

Objeto: Contratar la ejecución de las obras en ruta nacional Nº 50.

Tramo: Río Pescado, empalme ruta 34, provincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 340.000.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Valor del pliego: \$ 500.

Lugar de consulta y venta de pliegos: Oficina de Contaduría, 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715, C.P. 4.400, de horas 7,00 a 13,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1993, a horas: Once (11,00).

Ing. Esteban Arnaldo Salve, Jefe División  
Conservación, 5º Distrito, Salta.

Valor al cobro \$ 315,00.- e) 2 al 22-2-93

O.P. Nº 90675 F. Nº 63350

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA  
CAPITAL

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública Nº 005/93 para el día 22-2-93 a horas 10,00, para la provisión de 75.000 kgs. de leche entera en polvo para consumo humano.

Retirar pliego de condiciones en calle Buenos Aires 693, en horario de 7,00 a 13,00.

Cooperadora Asistencial de la Capital  
C.P.N. Roberto A. Liandro

Administrador General

Imp. \$ 42.- e) 2 y 3-2-93

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 90683 F. Nº 63371

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro - Salta, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, cita y emplaza por el término de treinta días desde la última publicación, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de Abdala, Camilo o Kamel Hassan Abdallah, Expte. Nº B-31.786/92, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de noviembre de 1992. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 3 al 5-2-93

O.P. Nº 90677 F. Nº 63355

El doctor José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría del doctor Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio de Vergara Pedro Adrián", Expte. Nº B 32.410/92, cita por edictos que se publicarán durante tres días, en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de noviembre de 1992. Jorge R. Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50.- e) 2 al 4-2-93

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA  
DE FONDOS DE COMERCIO**

O. P. Nº 90681 F. Nº 63367

Pablo Facini, C.I. Nº 3.789.647 propietario del negocio Fábrica de Pastas Santa Rita, ha decidido transformar la sociedad en Santa Rita

Sociedad Anónima, con igual domicilio de Avda. Virrey Toledo Nº 992, Salta, Capital. Oposiciones: C.P.N. Francisco Jacuzzi - Apolinario Figueroa Nº 14 de 16:00 a 20:00 horas.

Pablo Facini

Imp. \$ 105. e) 3 al 9-2-93

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 90686

F. Nº 063385

#### EL CIRCULO

De conformidad a lo dispuesto por el estatuto social (Art. 480) y concordantes la H.C.D. en su reunión del día 29 de enero del corriente año, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo próximo a las 14,30 horas, en su sede social de la calle General Güemes 636, Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir la misma.
- 3º) Homenaje a los socios fallecidos.
- 4º) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.
- 5º) Elección para la renovación parcial de la H.C.D. por terminación de mandatos en los siguientes cargos: Presidente por dos años; tesorero por dos años; secretario por dos años; dos vocales titulares por dos años 1º y 2º; cuatro vocales suplentes por un año y tres miembros titulares del Organo de Fiscalización por un año. - Salta, 29 de enero de 1993.

Art. 43) La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en condiciones establecidas en el Art. 41. Si a la primera citación no concurrese el número de socios que se menciona precedentemente, transcurrida una hora, el presidente abrirá el acto con el número de socios hábiles para el mismo que se encuentren presentes.

La lista o listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta el día 25-3-93 hasta las 11:00 horas en secretaría bajo recibo.

Juño Cullell  
Secretario

Salomón Abdala  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 3-2-93

O. P. Nº 90685

F. s/c. Nº 6099

#### CRUZ ROJA ARGENTINA

La Comisión Directiva de la Cruz Roja Argentina Filial Salta, en reunión extraordinaria del día 29 de enero de 1993, procedió a posponer para el día 7 de marzo del corriente año, la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de enero de 1993.

En consecuencia convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de marzo de 1993 a horas 8,00, en la sede de la institución, calle Dr. Eduardo Paz Chaín (ex-Bdo. de Monteagudo), Nº 52, de la ciudad de Salta, donde se tratará el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para la firma del acta.
2. Memoria y balance.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Se elegirán los siguientes cargos: Cuatro (4) vocales suplentes por 2 años. Dos (2) revisores de cuentas titulares por dos años. Un (1) revisor de cuenta suplente por 2 años. Un (1) delegado titular a la Asamblea de la Cruz Roja por 2 años. Dos (2) delegados alternos a la Asamblea de la Cruz Roja por 2 años. Un (1) consejero titular para el Consejo Regional del N.O., por dos años. Un (1) consejero suplente para el Consejo Regional del N.O., por 2 años.

Salta, 2 de febrero de 1993.

Gla y s Torres de Usandivaras    Héctor Cozman  
Prosecretaria    Presidente

Sin cargo.

e) 3-2-93

O. P. Nº 90682

F. Nº 63369

#### ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA "EL CONDOR S.A."

Convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores socios a realizarse el día 6 de marzo de 1993 a horas 18:00 en su sede social, sita en calle Marcelino Cornejo Nº 99 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Consideración de la memoria, balance, estado de resultados e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1989, 1990 y 1991.
3. Elección de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización por el término que determina el estatuto social.
4. Tratamiento de la garantía a presentar por los señores socios de la Mutual A.M.P.E.C.S.A.
5. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los asociados que de acuerdo al Art. Nº 35 del estatuto social en caso de no alcanzar quórum a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Juan Carlos Cuzzio  
Secretario

Francisco Russo  
Presidente

Imp. \$ 19,50

e) 3 al 5-2-93

### RECAUDACION

O. P. Nº 90687

Saldo anterior .....	\$ 5.800,50
Recaudación del día 2-2-93 ...	\$ 287,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 6.087,70</b>



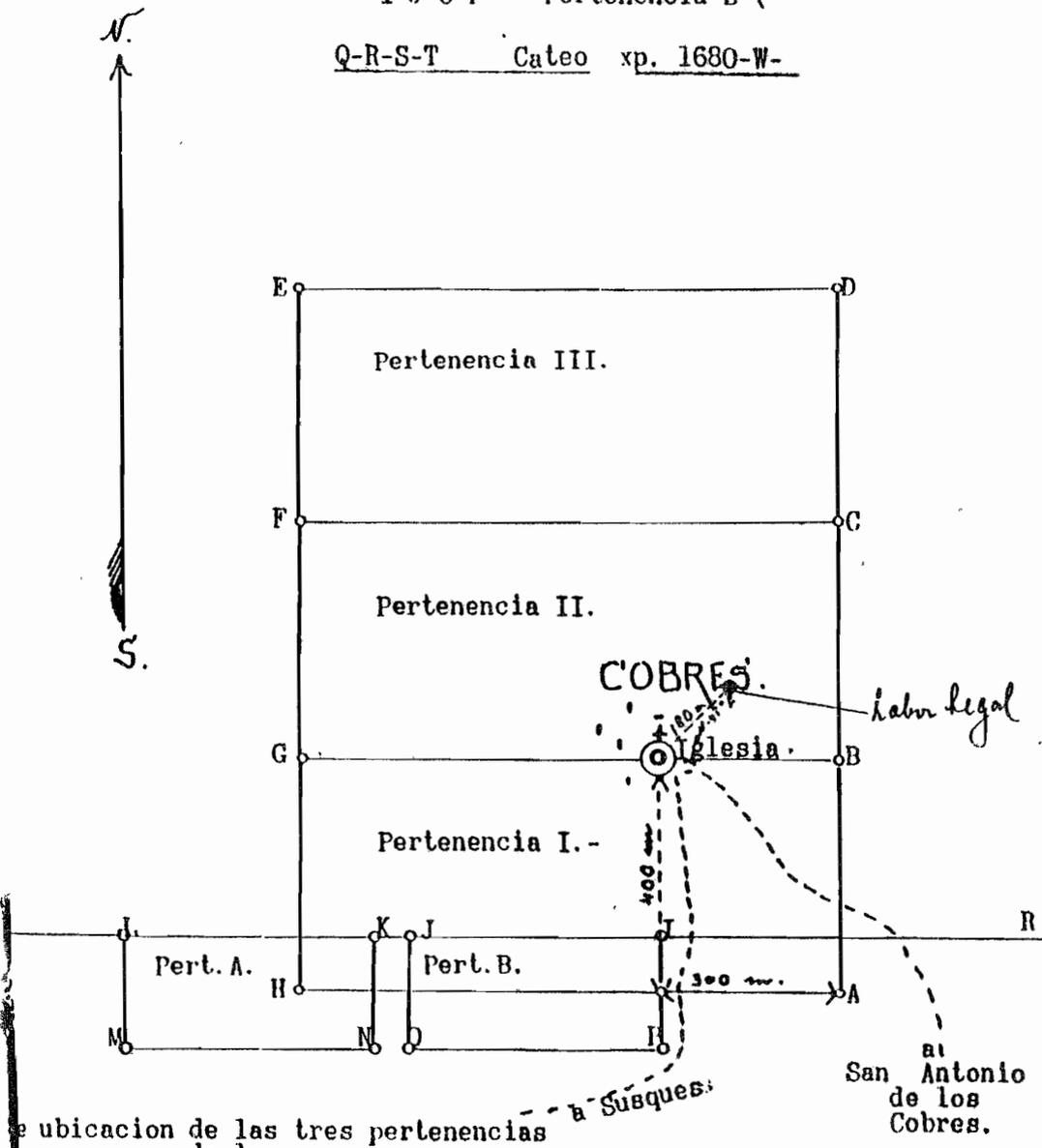
DECRETO N° 31

A-D-E-H- Mina LA COLORADA

A-B-G-H Ia. Pertenencia )  
 B-C-F-G IIa. Pertenencia ) Nueva ubicacion  
 C-D-E-F IIIa. Pertenencia )

K-L-M-N Pertenencia A )  
 I-J-O-P Pertenencia B ) ubicacion anterior

Q-R-S-T Cateo xp. 1680-W-



ubicacion de las tres pertenencias de la

MINA DE HIERRO

L A C O L O R A D A .

Depto. Los Andes (SALTA)

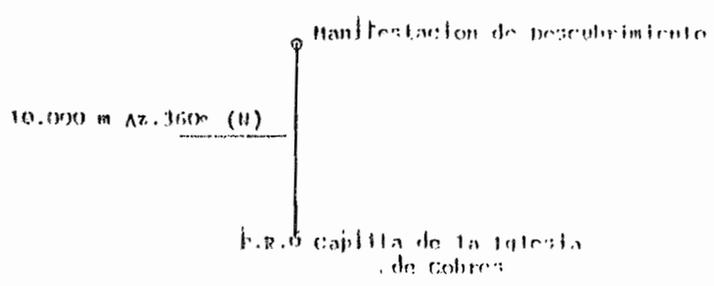
*[Handwritten signature]*

Escala: 1 : 1000

DECRETO N.º 31 4049  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

MPIA: "LA NORTEÑA SEGUNDA"  
MINERAL: BISEMIFERROSO DE Fe, Ag, Zn, Cu, Au.  
USO: ESPECIAL  
DEPARTAMENTO: LA PUNA

EXPOSICION DE UBICACION  
E.S. 1.256.000



Ing. ALBERTO ENRIQUE LEMOS  
REGISTRO  
Industria, Minería, Comercio y Turismo



Recibido en Juzgado el 07 de hoy once  
de Diciembre de 1972 siendo hs. 10 57

*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN VELASQUEZ de CARRERA  
SECRETARÍA

*[Handwritten initials]*

DECRETO N.º 31

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

TIPO: LA NORIENA TERCERA

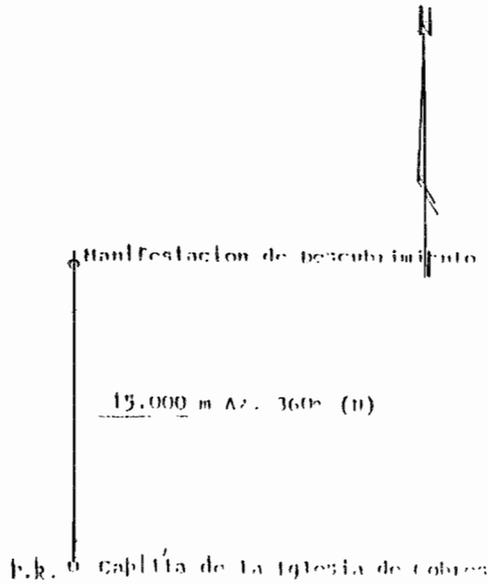
PROYECTO: DISEÑO DE LA L. 20. 60. 40

USOS: CUBIERTAS

DEPARTAMENTO: LA FOMA

CRÓQUIS DE UBICACIÓN

E.S.C. 1. 250. 600



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

LA FOMA

1972

*[Handwritten initials]*

DECRETO N.º 31

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

1455 I

MINA: "LA HEREDIA CUBANA"

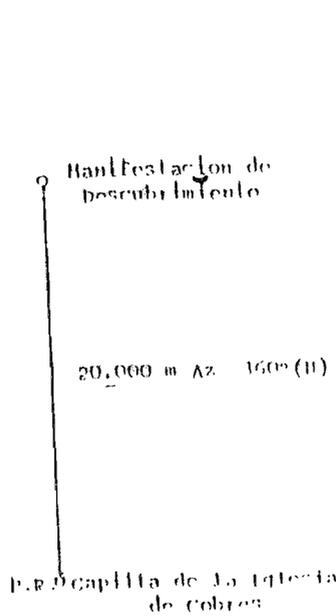
MUNICIPIO: BATEMUNDO DE BELLAZAR

USO: COBRE

BERLINO: LA FERIA

EXTENSION DE UBICACION

ES 1.250.000



( )



Handwritten initials or marks, possibly '47' and a signature.

Recibido en Juzgado de Minas, hoy 0.000  
de Diciembre de 1972 a las 10.10

El Jefe del Juzgado de Minas  
L. M. M. M.

DECRETO N.º 31  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

4552

MINA: "LA SUREÑA BONERA"

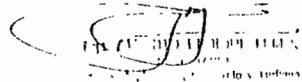
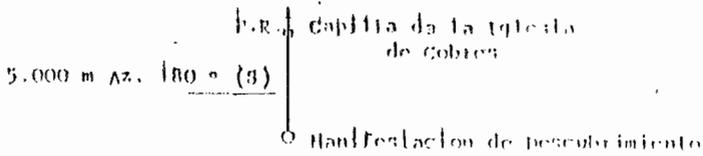
MINERAL: BISMINABO DE Pb, Ag, Zn, Cu, Au.

LUGAR: COCHES

DEPARTAMENTO: LA BOMBA

CANTIDAD DE UBICACION

Est. 1250.000



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
Dña. RUBI VELÁSQUEZ DE CALLEPI  
SECRETARIA

us 10 50

11/10/97



DECRETO N.º 31

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

14,53

MINA: "SUNELNA SEGUNDA"

MINERAL: BISMUTINO DE HEDRATO DE COBALTO

USO: COBRE

PERALAMENIO: LA BOMBA

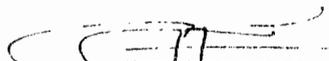
CIUDAD DE UBICACION

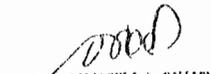
Esc. 140.000

P.R. Capilla de la Iglesia de Cobres

10.000 m Az. 100% (Sur)

Manifestacion de descubrimiento

  
Dr. ALBERTO ESPINOZA LEMOS  
Ingeniero  
Instituto Geológico, Cartográfico y Topográfico

  
Sr. JUAN VELASQUEZ de CALLERI  
DE INGENIERIA  
11/19/92  
63 1950

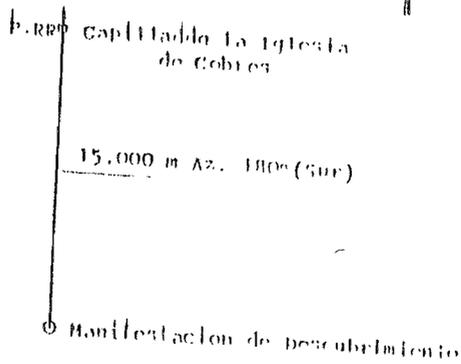


DECRETO N.º 31

DECLARACIÓN DE UTILIDAD DE

LA "LA SUBEHA" DE LA  
SUBEHA. BENEFICIO DE LA  
SUBEHA. SUBEHA.  
DECLARACIÓN DE LA SUBEHA

DECLARACIÓN DE UTILIDAD  
DE LA SUBEHA



MINISTERIO DE INDUSTRIA, MINERÍA, COMERCIO Y TURISMO  
 PERÚ

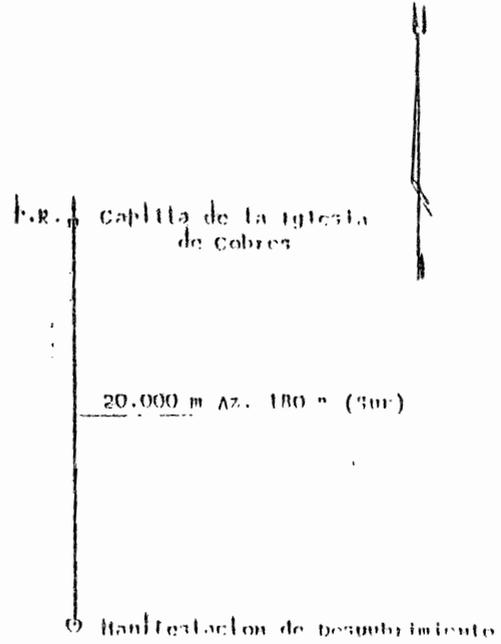
24/5/92  
 12 36 10



DECRETO N.º 31  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

MINA: "LA SURENA BUENA"  
MATERIAL: BISMUTO DE H. L. Z. C. L.  
USO: ESTERES  
DESEMPLAZAMIENTO: LA BOLLA

EXTENSION DE UBICACION  
EST. 1250000



Ing. ALBERTO TORRES LEON  
SECRETARIO  
Industria, Minería, Comercio y Turismo

*Handwritten initials or marks.*

*Handwritten date and notes:*  
11/12/33  
12.33



DECRETO N° 31 14550  
MANIFIESTACION DE RESCUMBRIMIENTO

PARA: "LA SUBIDA SUPIA"  
MATERIAL: BISEMIBLADO DE B.L.A. 70, C.O.L.A.  
USAR: CORTES  
MATERIALES: LA POMA

CANTIDAD DE SUBCANTON  
Esc. 1250000

Capilla de la Torre de  
de cobres

25.000 m<sup>2</sup> A. 180 m (C.O.L.A.)

Manifiestacion de ne cubrimiento

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
11/12/32  
60/12/32

